

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CUENTAS MUNICIPALES.

CIRCULAR.

Las advertencias que en circular de 10 de Febrero del año próximo pasado hice á los Alcaldes y Depositarios de fondos municipales de esta Provincia, para que con sujecion á ellas se redactasen las cuentas de los ejercicios ordinario y de ampliacion del presupuesto de 1860, produjeron en parte los efectos que la Ley é Instrucciones previenen. Pero notándose todavia algunos defectos, que no puedo atribuir á mala fé, sino á falta de estudio de las prescripciones legales y formularios mandados observar, he resuelto recordarles aquellas de nuevo, adicionando otras, que considero necesarias, á saber:

1.º Que los Depositarios deben rendir sus cuentas con sujecion á los formularios que comprende la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, siendo responsables de su reforma, con los Secretarios de

Ayuntamiento, que toleren la inobservancia de aquella.

2.º Que las del periodo ordinario del presupuesto de 1861 deben comprender exclusivamente los ingresos y gastos realizados hasta 31 de Diciembre del mismo, y de ninguna manera los que hayan quedado pendientes de ambas clases, pues estos son objeto de las cuentas adicionales que deben rendir los mismos en los primeros quince dias de Abril.

3.º Que aun cuando no haya habido gastos ni ingresos en el periodo de ampliacion, no están relevados los Depositarios de rendir la cuenta adicional, que en este caso comprenderá en el cargo la existencia que resultó en 31 de Diciembre último, y la misma aparecerá en 31 de Marzo al cerrarse la cuenta de 1861, en cuya fecha pasará á la de 1862.

4.º Que conforme al artículo 16 de la Real orden de 28 de Enero de este año, publicada en el *Boletín oficial* de los dias 7 y 9 del corriente, solo se estenderá en papel del sello 9.º, ó sea de dos rs., la cuenta original, haciéndolo en el comun de hilo, segun la Real orden de 5 de Julio de 1846, de las copias de aquellas, relaciones de cargo y data, cargarémes, libramientos y demás justificantes que exija la cuenta y no esté espresamente prevenido el uso de papel sellado.

5.º Que los Depositarios, so pena de reintegro deben cuidar se justifiquen legalmente las partidas que resulten pagadas por gastos de oficina y demás material de las Secretarías: de los que ocasione la Junta de evaluacion por personal y material: de los de veredas: del material de las Escuelas, cuyas cuentas están obligados los Maestros á presentar al Ayuntamiento para su aprobacion, segun Real orden de 29 de Noviembre de 1858; y los demás que se abonen para satisfacer á terceras personas con el recibo de estas.

6.º Que presentada la cuenta al Ayuntamiento, por triplicado en uno y otro caso, (artículos 108 de la ley de 8 de Enero de 1845 y 111 del Reglamento de 16 de Setiembre siguiente) proceda el mismo á su exámen en sesion ordinaria, comprendiendo su acuerdo en el libro de actas, del que se estenderá certificacion en seguida de aquella.

7.º Que en uno y otro caso tambien, se ponga la cuenta de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de un mes, anunciándolo así al público por edictos, para que pueda examinarla con sus comprobantes, y acreditando aquel indispensable requisito con certificado expedido por el Secretario, visado por el Alcalde, y sellado con el de este, ó del Ayuntamiento.

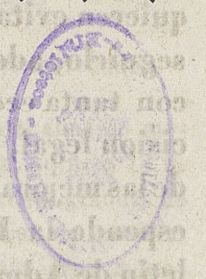
8.º Que la cuenta del ejercicio ordinario debe remitirse

á este Gobierno, con una copia, en el próximo mes de Marzo, y la adicional, en la segunda quincena de Mayo siguiente, sin dar lugar á que se adopten medidas de rigor.

9.º Que los Alcaldes deben presentar por triplicado sus respectivas cuentas al Ayuntamiento el dia 15 de Abril precisamente, conforme á la regla 7.ª de la circular de la Direccion general de Administracion de 7 de Marzo de 1860, sujetándose los Secretarios en su redaccion (cumpliendo con la regla 25 de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845,) á los formularios mandados observar por Real orden de 2 de Setiembre último, circulados en los Boletines de los dias 15 y 15 del mismo, y á los modelos números 3.º, 4.º y 5.º de dicha Instruccion, respecto del inventario y pliegos de observaciones; y en cuanto al uso del papel se ajustarán á lo prevenido respecto de las cuentas del Depositario.

10. Que en la cuenta de Alcaldía debe seguir el Ayuntamiento la misma tramitacion fijada para las del Depositario, acreditándolo así con las certificaciones respectivas.

11. Que esta última cuenta debe remitirse á este Gobierno como la adicional del Depositario, en la segunda quincena de Mayo, ya citada, bajo apercibimiento de adoptar medidas de rigor en otro caso.



12. Y por último, que, como ya previene á los Secretarios en la circular al principio citada, exigiré á estos las responsabilidades oportunas, en el caso de tener que devolver alguna cuenta por defecto de formularios, que si quieren evitarlas, pueden conseguirlo, adquiriendo los que, con tanta economía como precision legal, y en interés único de las mejoras administrativas, espende la Direccion del Boletín de Administracion Local y de Pósitos en Madrid, calle de Silva, 40, principal, izquierda, á donde pueden hacer los pedidos; en la seguridad de que, tanto el importe de estos, como el de las suscripciones al mismo periódico, de reconocida utilidad por la general aceptacion que ha merecido á las municipalidades y funcionarios administrativos, será admitido en cuentas como gasto voluntario las segundas, y como de oficina los primeros, á donde respectivamente corresponden.

Valladolid 26 de Febrero de 1862.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 15 de Febrero último lo siguiente.

«Por Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857 y 7 de Junio de 1860, se dieron á los Gobernadores las instrucciones convenientes á fin de que en sus respectivas provincias hiciesen proteger eficazmente á los encargados de la triangulacion geodésica para la formacion de Mapa de España, cuidando de que se respetasen las señales fijadas para tan importantes trabajos; pero como apesar de las prevenciones entonces circuladas haya habido que lamentar nuevos excesos en algunos puntos por haberse destruido las señales á que se hace referencia con mengua de la cultura de sus habitantes y notable perjuicio de los intereses públicos; la Reina (Q. D. G.) penetrada de la necesidad de atajar estos males, ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de lo mandado anteriormente sobre el particular, recomendando á V. S. el mas esquisito celo para que todos los dependientes de su autoridad protejan como un deber imprescindible, los trabajos geodésicos de que se trata, y para que se aplique el condigno castigo á los

infractores de las órdenes de V. S. Es asimismo la voluntad de S. M. que dé V. S. á esta Real disposicion toda la publicidad, haciéndola insertar al efecto en el Boletín oficial de la provincia con las prevenciones que crea oportunas para su mejor cumplimiento.»

Lo que para conocimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Guardia civil de la provincia, se inserta en el Boletín oficial de la misma, encargando á todos que se dediquen con el mayor cuidado al cumplimiento de esta Real orden, teniendo presente lo que sobre el mismo particular se publicó en el Boletín núm. 115 del Jueves 26 de Julio de 1860; en la inteligencia de que si por falta de vigilancia se notare la desaparicion de alguna ó algunas señales establecidas, exigiré la responsabilidad allí donde se cometa el delito.

Valladolid 5 de Marzo de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Palencia.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 18 de Marzo próximo venidero á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrarán en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en

quieientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cien reales.

Palencia 24 de Febrero de 1862.—El G. I., Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 24 de Febrero de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

De	CARRETERAS.	NÚMERO de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Redlos centimos.
De	Castrogonzalo á Palencia.	Unico.	Entre Palencia y Villarramiel.	Conservacion.	80541 20
De	Valladolid á Santander.	H.	Entre los postes núm. 228 y el límite de provincia con Santander.	Idem.	118519 62
De	S. Isidro de Dueñas á Burgos.	Id.	Entre el empalme con la carretera de Valladolid á Santander en S. Isidro de Dueñas y el poste kilométrico núm. 261.	Idem.	33732 05
De	Palencia á Tinamogor.	Id.	Entre Palencia y Carrion de los Condes.	Idem.	25415 "
					238207 87

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NÚM. 84.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Valladolid.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

- 90698 D. Tomás Blanco.
- 90699 Pedro García Muñomez.
- 90700 José María Losada.
- 90701 Manuel Lozano.
- 90888 Doña Máxima Perez.
- 90889 D. Mateo Perez.
- 90890 Doña Juliana Perez.

Madrid 15 de Febrero de 1862. =V.º B.º=El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Ayuntamiento Constitucional de Cigales.

La Junta pericial de esta villa tiene concluido el cuaderno de liquidacion de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma, sobre que ha de girar la derrama de la contribucion territorial del presente año, el que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados en el mismo puedan dirigir las reclamaciones que crean oportunas á esta Alcaldía dentro de dicho término, pues pasado no serán oidas.

Cigales 27 de Febrero de 1862.—El Alcalde, Manuel Caballero.

Ayuntamiento Constitucional de Montealegre.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa; su dotacion consiste en 1.000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 20 pobres, y las iguales entre los vecinos que ascienden á 8 000 reales; además cobrará el agraciado los partos segun costumbre y los golpes de mano airada. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento antes del 23 de Marzo, en cuyo dia se proveerá dicha plaza.

Montealegre 1.º de Marzo de 1862. =Hermenegildo Rodriguez. = Jacinto Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Habiendo cumplido la dotacion de los cinco años por que se pagaron los nichos del cementerio general que á continuacion se expresan, se hace saber á los interesados en su conservacion, que no renovando aquella en el término improrogable de treinta dias, serán exhumados, trasladando los restos que contienen al sitio general destinado al efecto.

NUMERO de los nichos	NOMBRES CUYOS RESTOS YACEN.	INTERESADOS.
<i>Fila Primera.</i>		
33	Un párvulo con agua de socorro.	Vivió calle del Obispo número 25.
47	Doña Teresa Piñol.	} Se ignoran.
50	Doña Manuela Echano.	
53	D. Patricio García.	
55	D. Eugenio Sanchez.	
60	Victoriana Abad.	
71	D. Baldomero Martinez.	
73	Jacinto Gonzalez.	
86	Ana Roman.	
91	Doña Ramona Lopez.	
97	Doña Anastasia Simancas.	
118	D. Venancio Ortiz.	} Se ignoran.
147	Doña Rosa Bose.	
148	Juan Bautista Lángara.	} Se ignoran.
149	D. Juan Mogrobojo.	
151	Doña Manuela Gil.	} Se ignoran.
153	Francisca Cardenal.	
173	Fernando Padilla.	D. Felix Padilla.
184	D. Nicolás Mendoza.	Se ignora.

Fila Segunda.

46	Doña Prudencia Martin.	} Se ignoran.
50	D. Jorje Sainz.	
52	D. José Dávila.	
60	Marcela de la Cruz y Evarista Olmos.	
63	D. Genaro Díez.	
65	Ramona García.	} Se ignoran.
95	Doña Josefa Estebez.	
100	Doña Angela Perez.	} Se ignoran.
123	D. Benito Díez.	
129	María Andrés.	} Se ignoran.
151	María de la Paz García.	
152	D. Anselmo Portillo.	} Se ignoran.
155	Doña Justa Fernandez.	
158	Doña Teodora de la Fuente.	D. Francisco Sanz.
		Se ignora.

Fila Tercera.

2	Elvira y Aurelia Mesa.	Doña Ursula Brabo de Mesa.
15	D. José Gante.	D. Manuel Gante.
20	D. Bernardo Hernandez.	} Se ignoran.
51	Doña Maria Jesusa Alvarategui.	
53	D. Eduardo Bárcena.	
62	Doña Felisa Presa.	
79	Doña Josefa Rodriguez.	
106	Doña Agueda Ariño.	} Se ignoran.
110	Virgilio Prior Soto.	
138	D. Senén Vilella.	Doña Dolores Castro.
153	D. Enrique Muñoz.	Se ignora.
181	Doña Cirila Pardo.	D. Blas Pardo.

Fila Cuarta.

32	D. Felipe Pardo.	} Se ignoran.
69	Doña María Noriega de Bárcena.	
203	D. Cipriano Martin y Doña Eduvigis Castro.	

Fila Quinta.

9	D. Juan Antonio Puertas.	} Se ignoran.
82	D. Valentin Ortigosa.	
92	Doña Mercedes Trujillo.	} Se ignoran.
187	Eleodora Mora y Barona.	
179	Doña Manuela Calvo.	

Valladolid 24 de Febrero de 1862 —Justo de Cieza.

Alcaldía Constitucional de Simancas.

En la cantidad de 4.976 reales están presupuestadas las obras de reparacion que han de ejecutarse en la casa Con-

sistorial de esta villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente de su razon, expuesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte

en la subasta que tendrá lugar en el dia festivo siguiente á los veinte á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, á la hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones.

Simancas 28 de Febrero de 1862.—Felipe Amado.

Alcaldía Constitucional de Montealegre.

Se halla vacante la plaza de Barbero de esta villa, su dotacion consiste en 1.500 rs. que pagarán los vecinos por repartimiento; además la iguala de los que se afeiten en sus casas. El que sea agraciado asistirá gratuitamente á los pobres designados por el Ayuntamiento. Esta plaza se proveerá en 23 de Marzo y los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde antes de ese dia.

Montealegre 1.º de Marzo de 1862.—Hermenegildo Rodriguez.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

El Ayuntamiento que presido ha señalado el dia 16 del corriente á las once de la mañana y sitio de la casa Consistorial de esta villa para el remate de 33 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos morcajo, procedentes de los propios del agregado Peñalba, tasada cada una á 30 rs., segun resulta del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Villabañez 2 de Marzo de 1862.—El Alcalde, José del Castillo.

Don Romualdo Velasco, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Peñaranda de Bracamonte, que de serlo y hallarse en actual ejercicio de sus funciones doy fé yo el refrendante,

A V. S. el Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores y cómplices del robo de varias alhajas de plata, metal y ropas, ejecutado en la noche del dia anterior en la Iglesia parroquial de esta villa, en la cual, por auto de esta fecha, he acordado exortar á V. S. como á medio del presente lo verifico, y por el cual de parte de S. M. la Reina, en cuyo Real nombre la jurisdiccion ejerzo, le requiero, y de la mia espero que luego que le reciba por el correo ordinario se sirva disponer que por los destacamentos de Guardia civil de esa Provincia y agentes de su dependencia, se practiquen las mas vivas diligencias en busca y para la captura de la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas las alhajas ó efectos que se anotarán, remitiéndolas en su caso con las debidas seguridades á este Juzgado; y que se requiera á todos los artífices plateros de esa Capital y sus partidos, para que si se presentase alguna de

aquellas á venderles indicados efectos alhajas, las retengan en su poder y capturen á la persona que lo biciere que me remitirá V. S. con toda seguridad, pues en hacerlo así con la incidente de devolucion administrará justicia por su parte, quedando yo al tanto obligado en casos iguales. Dado en Peñaranda á 28 de Febrero de 1862.—Romualdo Velasco.—Por su mandado, Licenciado Anastasio Maestre Sanchez.

Nota de las alhajas y efectos robados.

Una cruz grande con el alma de madera y lo demas de plata, su peso 18 libras y 8 onzas: dos ciriales grandes de plata con el alma tambien de madera, de 19 libras de peso: una cruz pequeña de procesion é igual metal, alma de madera, peso de 3 libras: un porta-paz del mismo metal, su peso 1 libra 3 onzas: un incensario tambien de plata, de 2 libras y 5 onzas: una lámpara de 7 libras y 4 onzas: otra id., tambien de plata, de 6 libras 12 onzas: tres cálices de plata con sus cucharillas y patena, su peso como de 6 libras y onza y media, y uno de ellos se encuentra mellado en la peana; y otro mas pequeño que los dos restantes: tres pares de vinajeras con sus platillos de plata todo, su peso 3 libras y 3 onzas y media: el copon del Sacramento de plata sobredorada con las formas que habia en el altar mayor y una hostia grande para exponer, su peso 1 libra: un cáliz de bronce de media libra y 2 onzas: seis manteles de seis altares: dos albas y una sobrepelliz del Presbítero D. Manuel de la Fuente.

Don Gabriel Jalón, Juez de primera instancia de esta villa de La Nava del Rey y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de un exorto del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de las islas Filipinas, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los bienes dejados á su fallecimiento abintestato por Mariano Ramos, cabo primero que fué del Regimiento infantería de Borbon, número 8, en dichas Islas, hijo de Agustín y de Catalina, vecinos del pueblo de Castrejon, cuyos bienes solo consisten en 49 pesos y 14 céntimos fuertes, á fin de que en el término de veinte dias que por segundo y último se señala, comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma. Dado en la Nava del Rey á 1.º de Marzo de 1862.—Gabriel Jalón.—Por su mandado, Pedro Bruguera.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: que en el espediente que se instruye por testimonio del Escribano que refrenda, he acordado nuevamente la venta de la casa número 13 de la calle del Perú, de esta Ciudad, propia de D. Ramon Díez Ozorez, y sus hijos, la cual consta de 5.278 pies cuadrados, y

ha sido tasada en rs. vn. 124.796.—La venta se verificará en subasta pública el Domingo 16 del corriente á las 12 de su mañana en la Casa consistorial, admitiéndose postura por rs. vn. 100.000. Y se hace notorio por el presente edicto para los que gusten interesarse en su adquisicion. Dado en Valladolid á 5 de Marzo de 1862.—Antonio de la Cuesta. —Por mandado de su señoría, Baltasar de Llanos Gonzalez.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA

DEL CONCURSO Á LOS PREMIOS QUE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS ADJUDICARÁ EN LOS AÑOS DE 1863 Y 1864.

PARA EL CONCURSO DE 1863.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

PARA EL CONCURSO DE 1864.

Del sistema carcelario y penitenciario en general, y de las reformas mas urgentes en las cárceles y establecimientos penales de España.

Los premios que se han de conceder á las obras que á juicio de la Academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, 8,000 rs. en dinero y 200 ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la Academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerare sus trabajos como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á todas las obras que crea dignas de él, que consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de 200 ejemplares al autor de la Memoria.

Las obras para optar á premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno, y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demas. Declarados los premios se abrirán solemnemente los pliegos Correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demas en la Junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga no se les dará el premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 22 de Enero de 1862.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

La Academia se halla establecida en la casa Panadería, Arco del Triunfo, núm. 3, cuarto principal de la izquierda.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento para la enseñanza de Practicantes, el Sr. Rector de esta Universidad se ha servido designar para que se hagan estos estudios, el Hospital Militar de esta Ciudad, por

reunirse en él las condiciones y circunstancias que exige dicho reglamento.

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 3.º de dicho reglamento.

Valladolid 1.º de Marzo de 1862.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

En el mes de Marzo próximo, entre once y doce de la mañana de los dias que abajo se citan, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se señalarán, y bajo la presidencia de sus Alcaldes Constitucionales, la licitacion en pública subasta para enagenar los productos de sus respectivos montes que con la cantidad que ha de servir de tipo á cada uno, se expresan á continuacion, la cual se halla autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia á saber:

PUEBLOS á quienes pertenecen los Montes.	CLASES de productos que se subastan.	DIAS en que se subastan.	TIPOS. — Rs. vn.	Observaciones.
Nava del Rey.	1500 pinos.	16 Marzo.	43884	
	Fruto de Piña.	17 idem.	60	
Puente Duero.	Pastos.	17 idem.	80	
	31 pinos.	17 idem.	248	

Los expedientes y condiciones bajo las cuales han de verificarse las subastas y aprovechamientos expresados, se hallan de manifiesto en las distintas Secretarías de los ayuntamientos

Valladolid 25 de Febrero de 1862.—Manuel del Pozo.

Administracion

del Hospicio provincial de Valladolid.

Habiéndose suprimido la Administracion subalterna de este establecimiento en Medina del Campo, que desempeñaba D. Francisco Lopez Hores, se previene á los censualistas y arrendatarios de fincas propias del mismo, que en lo sucesivo verifiquen los pagos en esta principal de mi cargo, segun lo estipulado en las escrituras de censos y contratos de arriendo.

Valladolid 23 de Febrero de 1862.—Felix Gonzalez Santana.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

2 de Marzo de 1862.

Reales. Cént.

Han ingresado en este dia correspondientes á 101 imponentes, de los cuales 11 son nuevos, la cantidad de. . . 23.800

Se ha devuelto á peticion de 7 interesados la cantidad de. 4.120 62

El Director de semana,

Luis Rico.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 8 empeños sobre alhajas 5.210

Se han cobrado por 7 des-
empeños sobre alhajas. . . 3.729 40
Se han dado por 6 letras. . . 34.920
Se han cobrado por 9 letras. 52.500

El Director de servicio,
Fernando Cabeza de Vaca.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, titular del pueblo de Villabuena, partido de Fuente Sanz, provincia de Zamora, con la dotacion anual de 9.700 rs. y casa para vivir, que percibirá el que sea agraciado con dicha plaza en el mes de Setiembre de cada año en esta forma: 489 rs. de 163 vecinos á 30 rs. uno, 600 por la asistencia de 30 familias pobres en sus enfermedades, y 4.210 como retribucion para menos repartir á los 163 vecinos, cuyas cantidades le serán entregadas por el Ayuntamiento al que sea agraciado con dicha plaza, quedando además á su favor los golpes de mano airada, y 8 reales por cada parto. Debiendo proveerse la plaza para el dia 20 de Marzo, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento.

En el dia 4 de Abril próximo, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la oficina Administracion del Excmo. Sr. Duque de Osuna en esta villa, la venta en pública subasta de un quión de leñas en la dehesa de Ceginas,

á el sitio camino de Milles, de cabida de 18 fanegas poco mas ó menos. Siendo las principales condiciones que se han de cortar y descepar 1.131 encinas, y podar 1.075, y que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 26.300 rs., en que ha sido tasado por el Celador de Montes de S. E., con otras que contiene el pliego que estará de manifiesto en dicha Administracion.

Benavente 26 de Febrero de 1862.—Zenon Alonso Rodriguez.

Con la debida autorizacion superior, la Junta de Fábrica de esta Iglesia, saca en pública licitacion las obras de reparacion de la misma, que se hallan presupuestadas por el Sr. Arquitecto Don Gerónimo Ortiz Urbina, Director de ellas, en la cantidad de 39.845 reales 20 mrs.: Su remate tendrá lugar el dia 6 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana en adelante, en la casa Rectoral del Sr. Cura Ecnomo de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas y económicas, para el que guste interesarse.

Villanueva de Duero 6 de Marzo de 1862.—El Presidente, Justo Lorenzo.

Gremio de labradores de Villavieja.

Por acuerdo del expresado gremio, y en subasta pública, se arrienda para pasto de ganado lanar, el aprovechamiento de barbechera y rastroyera del término de este pueblo, desde el dia 26 de Abril próximo, hasta el 31 de Octubre del presente año; bajo el tipo y condiciones contenidas en el respectivo pliego formado al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaria del gremio y en el acto del remate, donde podrán enterarse los licitadores; cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del actual mes, en la sala consistorial del mismo pueblo, de diez á doce de su mañana, ante el Sr. Presidente y demas señores facultados para el acto por los de dicho gremio. Lo que se anuncia para conocimiento de licitadores.

Villavieja 4 de Marzo de 1862.—El A. P. S., Anselmo Diez.

Se arrienda una heredad de tierras, término de Geria, compneta de 141 obradas. Para tratar y ver las condiciones, hay que entenderse con Don Nicolás Lopez, vecino de Valladolid, Plazuela de Portugalete, núm. 11, bajo y principal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO calle de la Obra, núm. 7.